## LEY DE 24 DE DICIEMBRE DE 1917

**Exportación de minerales.**- Se deroga el artículo 6º. de la ley de 17 de enero de 1914, relativa a la exportación de minerales de cobre y bismuto.

## **JOSE GUTIERREZ GUERRA**

Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## Decreta:

Artículo único.- Derógase el artículo 6º. de la ley de 17 de enero de 1914, relativa a la exportación de minerales de cobre y de bismuto.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 19 de diciembre de 1917.

ISMAEL VAZQUEZ.- J. L. Tejada S.- Ad. Trigo Achá Senador Secretario.- Ricardo Bustamante, Diputado Secretario.- Demetrio Salas Mallo h., Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de diciembre de 1917 años. **JOSE GUTIERREZ GUERRA.- Alfredo Ballivián.**